



RESOLUCION No. CSJBOR23-522  
23 de mayo de 2023

*«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR23-330 de 31 de marzo de 2023, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal nominado, identificado con el código 260432, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”».*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR22-6 del 5 de enero de 2022, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, nominado, identificado con el código 260432, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR23-330 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de secretario de juzgado municipal nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 11 al 17 de abril de 2023 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado 2 de mayo, se recibieron las siguientes solicitudes:

**2. RECURSO**

Los recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

Cédula	Nombre	Fecha de Recurso	Clase de recurso	Razones de inconformidad – Experiencia Adicional	Razones de inconformidad Capacitación adicional
1047442431	ADRIANA PAOLA AGUAS BALDOVINO	11/04/2022	Reposición y apelación	NA	El Consejo Seccional omitió valorar Diplomado en Formación de Conciliadores en Derecho de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por la aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal nominado, identificado con el código 260432, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral 7.2, establece:

#### 7. REGISTRO DE ELEGIBLES

##### 7.2 Reclasificación

*Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.*

A la aspirante recurrente, en la Resolución N° CSJBOR23-330 del 31 de marzo de 2023, se les asignaron los siguientes puntajes:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
14	AGUAS BALDOVINO	ADRIANA PAOLA	1047442431	419,43	140,50	100,00	45,00	704,97

Así las cosas, se procede a resolver el recurso frente al puntaje asignado en la resolución que reclasificó el registro inicial de elegibles para el cargo de secretario de juzgado municipal nominado, respecto del factor capacitación, así:

#### II). Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas	Puntaje a	Título de estudios de	Diplomados en áreas	Cursos de capacitación
------------------------------	---------------------	-----------	-----------------------	---------------------	------------------------

	relacionadas con el cargo	asignar	pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Verificados los argumentos de la recurrente, se observa en su escrito, que aportó el siguiente cuadro, en el cual enumera los documentos aportados en las distintas etapas dentro de la Convocatoria No. 4, como lo son la clasificatoria (CSJBOR22-6), reclasificación de 2022 (CSJBOR22-405 y reclasificación de 2023 (CSJBOR23-330), así como los puntajes asignados en cada fase, de la siguiente manera:

Factor de capacitación adicional			
Resolución	Puntaje	Documentos que se acreditan	Total
CSJBOR22-6	15,00	Documentos portados con la inscripción en el cargo, a saber: 2 cursos del SENA, 1 curso del Politécnico de Colombia y 1 curso del Politécnico de Suramérica.	15,00
CSJBOR22-405	30,00	Diploma de Magister en Derecho	30,00
CSJBOR23-330	10,00	Diplomado en Formación de Conciliadores en Derecho	10,00
<b>Total</b>			<b>55,00</b>

Respecto del cuadro inmediatamente anterior, aportado por la recurrente en su escrito, esta Corporación procederá a pronunciarse sobre la razón para no haber tenido en

cuenta el diplomado alegado.

Si bien los documentos relacionados por la señora Adriana Aguas si fueron aportados ante esta Corporación, se debe precisar que, contrario a lo afirmado por esta, en cuanto indicó que presentó cuatro certificados de **cursos**, los cuales fueron tenidos en cuenta en la Resolución CSJBOR22-6 de 2022, solo dos corresponden realmente a cursos, siendo que los otros dos restantes son diplomados aportados por la aspirante. A efectos de acreditar lo afirmado, se procederá a relacionar los cuatro certificados:



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ADRIANA PAOLA AGUAS BALDOVINO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.047.442.431*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**CREATIVIDAD PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Mosquera, a los veintium (21) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por  
EDGARD SIERRA CARDOZO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EDGARD SIERRA CARDOZO  
Subdirector de Centro  
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA  
REGIONAL CUNDINAMARCA

31457412 - 21/10/2015  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9512001068810CC1047442431C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**ADRIANA PAOLA AGUAS BALDOVINO**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.047.442.431*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por  
FELIPE ANDRES RANGEL PAVA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

FELIPE ANDRES RANGEL PAVA  
SUBDIRECTOR DE CENTRO GRADO 02  
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN  
REGIONAL ATLÁNTICO

31477492 - 22/10/2015  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9207001069559CC1047442431C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**POLITECNICO de SURAMERICA**

Educación informal de conformidad con el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Registro Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

**ADRIANA PAOLA AGUAS BALDOVINO**

Con Documento de Identidad No 1047442431

CURSÓ Y APROBÓ EL

**DIPLOMADO EN SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

MEDELLÍN – NOVIEMBRE 27 DE 2015  
Con una intensidad horaria de cien (100) horas  
Registrado en el Libro de Actas No 0020151127

 **POLITECNICO de SURAMERICA**

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 151127S**

[www.politecnicodesuramerica.com](http://www.politecnicodesuramerica.com)

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo [matriculas@politecnicodesuramerica.com](mailto:matriculas@politecnicodesuramerica.com), indicando el Nro del libro de actas con el cual se registra el mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**POLITECNICO DE COLOMBIA**

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N° 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

**ADRIANA PAOLA AGUAS BALDOVINO**

Con Documento de Identidad No 1047442431

CURSÓ Y APROBÓ EL

**DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL**

MEDELLIN - DICIEMBRE 18 DE 2015  
Con una intensidad horaria de cien (100) horas  
Registrado en el Libro de Actas No 0020151218

 **POLITECNICO DE COLOMBIA**

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 151218A**

[www.politecnicodecolombia.edu.co](http://www.politecnicodecolombia.edu.co)

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo [admisiones@politecnicodecolombia.edu.co](mailto:admisiones@politecnicodecolombia.edu.co), indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

De lo anteriormente ilustrado se indica que, de los cursos adelantados en el Servicio de Aprendizaje SENA, se tiene que solo se tuvo en cuenta el de “Administración documental en el entorno laboral”, toda vez que el curso de “Creatividad para la solución de conflictos laborales” no guarda relación con el cargo a desempeñar; así mismo,

respecto de los otros dos certificados, los cuales, se reitera, son **diplomados** y no **cursos**, solo se tuvo en cuenta el de “*Seguridad social en pensiones*”, con el que alcanzó el puntaje máximo para ese ítem, al respecto se tiene que la aspirante, en etapa clasificatoria (Resolución CSJBOR22-6), obtuvo el siguiente puntaje:

Certificado	Tipo	Validación	Puntaje
Curso SENA – Administración documental en el entorno laboral	Curso	Válido	5,00
Curso SENA – Creatividad para la solución de conflictos laborales	Curso	Inválido	0,00
Diplomado Politécnico Suramérica – Seguridad social en pensiones	Diplomado	Válido	10,00
Diplomado Politécnico de Colombia – Contratación estatal	Diplomado	Inválido	0,00

Así las cosas se tiene que, desde la etapa clasificatoria, la recurrente ya había obtenido el puntaje máximo para diplomados en el marco de la Convocatoria No. 4, por lo que, el diplomado en “*Formación de conciliadores en derecho*” alegado por la aspirante, no puede ser tenido en cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

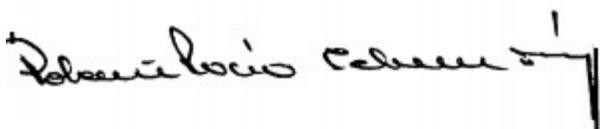
**ARTÍCULO 1º: NO REPONER** la Resolución CSJBOR23-330 de 31 de marzo de 2023, en lo concerniente al puntaje de capacitación adicional que se le asignó a la señora Adriana Paola Aguas Baldovino, identificada con la cédula No. 1047442431, aspirante al cargo de secretario de juzgado municipal nominado, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, su puntaje se mantendrá de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
AGUAS BALDOVINO	ADRIANA PAOLA	1047442431	419,43	140,50	100,00	45,00	704,97

**ARTÍCULO 2º: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, por la aspirante Adriana Paola Aguas Baldovino y, en consecuencia, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 3.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. IELG